

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de enero del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseñen, impulsen y mantengan campañas anuales con actividades mensuales dirigidas a la ciudadanía, enfocadas en la concientización sobre el cuidado y bienestar animal. Dichas campañas deberán incluir la promoción de una cultura de tenencia responsable, la erradicación del maltrato animal, así como el fomento a la adopción y la esterilización de animales domésticos y de compañía, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, realizaron el análisis de la proposición con punto de acuerdo parlamentario, conforme al siguiente procedimiento:

I.- ANTECEDENTES: Apartado en el que se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la proposición con punto de acuerdo fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno para análisis y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO: Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo.

III.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas valoran los motivos y los términos comprendidos en la Proposición con Punto de Acuerdo, con base en el marco

jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

IV.- CONCLUSIONES: *En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En esta parte, se busca ofrecer una visión clara y concisa de los resultados obtenidos, así como de las implicaciones de estos en el contexto específico que se está evaluando.*

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: *Apartado en el que se desglosa el Dictamen que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, así como el régimen transitorio del mismo.*

I.- ANTECEDENTES.

1.- *En sesión de fecha 6 de agosto del 2025, la comisión permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Héctor Suárez Basurto.*

2.- *En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para los efectos legales procedentes.*

3.- *Dando cumplimiento a esto, el día 7 de agosto de 2025, fue recepcionado en la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/1397/2025, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente.*

4.- *Con fecha 9 de agosto de 2025, la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, remitió mediante oficio a cada integrante de esta Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.*

5.- *Con fecha 12 de agosto de 2025 fue recepcionado en la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/1398/2025, suscrito por el Mtro. José Enrique Solis Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente.*

6.- Que con fecha 13 de agosto de 2025, mediante oficio Número HCEG/LXIV/1ER/CRNDSCC/082/2025 fue remitido a los integrantes de la comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

En Sesión celebrada de fecha 11 de noviembre del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

“...Exposición de motivos

En la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se establece que todo animal posee derechos.

Se reconoce que el reconocimiento, por parte de la especie humana, de los derechos a la existencia de las demás especies animales, constituye el fundamento de la coexistencia entre especies en el mundo. Asimismo, se afirma que el respeto hacia los animales por parte del ser humano está estrechamente ligado al respeto entre los propios seres humanos.

Finalmente, se establece que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

El bienestar animal en México se encuentra regulado por un conjunto de marcos normativos a nivel federal, estatal y municipal, que buscan garantizar el trato digno y respetuoso hacia los animales, así como prevenir el maltrato y promover su cuidado adecuado, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aún no existe un artículo específico que reconozca a nivel federal el derecho de los animales como sujetos de derecho. Sin embargo, el artículo 4º Constitucional establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;



"...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho..."¹

Esto interpretado de forma extensiva por algunos legisladores y activistas, ha servido como base legal para justificar políticas públicas de protección animal, al considerar que el maltrato animal puede afectar el equilibrio ecológico y el entorno.

En nuestro Estado, existe la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, y tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, favorecer su atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud, prohibir el maltrato, la crueldad, el abandono, el sufrimiento, el abuso y la sanidad animal y la salud pública.

A si mismos se cuenta con un Reglamento de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 65 Alcance I, el 14 de agosto de 2015.²

A pesar de todo este marco normativo, la proliferación de animales domésticos, particularmente perros en situación de calle, se ha convertido en un problema de salud pública, bienestar animal y seguridad ciudadana en múltiples regiones del Estado. Esta situación es el resultado de diversos factores estructurales como la tenencia irresponsable, la falta de políticas públicas efectivas, la escasa educación ciudadana en materia de protección animal y la omisión de acciones contundentes por parte del Estado y los Ayuntamientos.

En muchas de las grandes ciudades del Estado de Guerrero, es común encontrar manadas de perros callejeros que han sido abandonados por sus dueños o nacieron sin control alguno, situación que contribuye a:

Riesgos de agresiones a personas, especialmente niños y adultos mayores, al sentirse amenazados estos animales por hambre, enfermedades o estrés.

Transmisión de enfermedades zoonóticas, como la rabia, leptospirosis, sarna, parásitos intestinales y otras infecciones que pueden afectar la salud humana.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede ver en: guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/CPEUM-1.pdf, fecha de consulta 04/07/2025.

² Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, se puede ver en: <https://www.guerrero.gob.mx/clasificacion/reglamentos/> fecha de consulta 05/07/2024.

Contaminación ambiental, debido a la presencia de heces fecales en calles, parques y banquetas, generando condiciones insalubres y afectando el entorno urbano.

Y desde luego maltrato animal, ya que, al estar expuestos a hambre, golpes, atropellamientos, enfermedades sin atención veterinaria, y condiciones climáticas extremas.

A pesar de que existen leyes estatales y reglamentos municipales en materia de bienestar animal, en la práctica muchas autoridades locales no presupuestan en su cuenta pública partidas específicas para la atención de este problema, la poca voluntad política o infraestructura adecuada para implementar campañas de esterilización, rescate, adopción, vigilancia sanitaria o sanción efectiva al maltrato y abandono. Los centros de control animal, cuando existen, suelen operar con presupuestos limitados y sin protocolos modernos de protección y trato digno.

Además, no hay suficientes campañas permanentes de concientización social sobre la tenencia responsable, lo que perpetúa el círculo vicioso del abandono, reproducción descontrolada y sobre población.

La ausencia de una estrategia coordinada entre los distintos niveles de gobierno, sumada a la falta de seguimiento a las obligaciones legales ya existentes, genera un vacío institucional que agrava la problemática año con año.

La Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero establece en su artículo 10. Que corresponde a la SEMAREN, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

" I.- La difusión de esta Ley y de información que genere una cultura de protección, responsabilidad trato digno y respetuoso a los animales;

XII. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales, sistemas de adopción.

XIV. Señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley ... ”³

Y en su artículo Artículo 14. Establece las facultades y competencias de los Municipios;

³ Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, Biblioteca Virtual, se puede ver en: <https://www.guerrero.gob.mx/clasificacion/leyes-ordinarias/> fecha de consulta, 05/07/2025.

“Artículo 14. Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. Contar con al menos un Centro de Control Animal, apegándose a la presente Ley, a los reglamentos municipales de la materia y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

II. Aprobar en su presupuesto anual, las partidas necesarias para el desarrollo y fomento del bienestar, tenencia responsable y la protección a los animales en el municipio;

III. Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y trato digno y respetuoso a los animales

XII. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales, sistemas de adopción y la desincentivación de la compra-venta de animales domésticos y de compañía en la vía pública;

XIV. Señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la presente Ley...”

El objetivo de la presente proposición con punto de acuerdo es Fortalecer la aplicación, difusión y vigilancia del marco legal en materia de bienestar animal, fomentando una cultura de trato digno, protección y tenencia responsable de los animales, mediante acciones coordinadas entre el gobierno estatal y los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, emite un atento exhorto a los 84 Ayuntamientos del Estado, al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseñen, impulsen y mantengan campañas anuales con actividades mensuales dirigidas a la ciudadanía, enfocadas en la concientización sobre el cuidado y bienestar animal. Dichas campañas deberán incluir la promoción de una cultura de tenencia responsable, la erradicación del maltrato animal, así como el fomento a la adopción y la esterilización de animales domésticos y de compañía.

Segundo. Asimismo, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, se solicita la colocación de señaléticas visibles en espacios adecuados e idóneos de la vía pública, que informen a la ciudadanía sobre las obligaciones y sanciones derivadas de esta Ley, así como la ubicación, horarios de atención, números telefónicos y correo electrónico, de los centros de control animal a cargo de los Ayuntamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Municipios del Estado de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de julio del 2025..."

Derivado de la exposición de motivos antes mencionada, las Diputados y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, estiman entrar al análisis y estudio del presente bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

I. Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es competente y goza de plena facultad para conocer, discutir y aprobar el presente dictamen, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, son competentes para analizar, discutir y dictaminar la presente iniciativa, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como en lo estipulado en los Artículos 161, 162, 164, 167, 174 Fracción II, 175, 195 Fracciones I y XXVI, 248, 253, 254, 258, 259 y demás

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

III.- Que el marco internacional en materia de protección animal reconoce que todo animal posee derechos y que el respeto hacia ellos forma parte esencial del desarrollo ético de la humanidad, lo que ha sido plasmado en instrumentos internacionales adoptados por organismos como la UNESCO y la ONU. En este sentido, la educación orientada a fomentar el respeto hacia los animales y la responsabilidad sobre su cuidado representa un componente indispensable en la construcción de sociedades más conscientes y solidarias.

IV.- Que en el orden constitucional mexicano, aunque aún no existe un reconocimiento expreso de los animales como sujetos de derecho, el derecho de toda persona a un medio ambiente sano previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido interpretado como base legal para impulsar políticas públicas en materia de bienestar animal, al considerar que el maltrato o abandono de animales afecta negativamente el entorno ecológico, la salud pública y la convivencia social.

V.- Que en el ámbito estatal, el Estado de Guerrero cuenta con un marco jurídico específico para la protección de los animales, integrado por la Ley Número 491 de Bienestar Animal y su respectivo Reglamento, cuyo objeto es garantizar el trato digno, el cuidado, la salud, el alojamiento adecuado, el desarrollo natural y la protección contra el maltrato, el abandono, el sufrimiento y la crueldad. Esta legislación establece con claridad las atribuciones tanto de las autoridades estatales como de los municipios en esta materia.

VI.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN) tiene a su cargo diversas responsabilidades conforme a la Ley Número 491, entre ellas, promover campañas de concientización sobre el trato digno hacia los animales, fomentar sistemas de adopción, y colocar señalización adecuada en espacios públicos que informe a la ciudadanía sobre las disposiciones legales y sanciones aplicables. Estas acciones tienen como objetivo generar una cultura de responsabilidad y respeto hacia los animales, mediante el involucramiento activo de la ciudadanía y de las instituciones públicas.

VII.- Que los municipios del Estado también tienen un papel clave en la protección animal, al ser responsables de contar con centros de control animal, asignar en sus presupuestos recursos para programas de bienestar animal, impulsar campañas de educación ciudadana, y coordinar acciones de vigilancia y cumplimiento de la ley.



No obstante, en la práctica, muchos ayuntamientos no cuentan con la infraestructura, el personal ni los recursos suficientes para cumplir eficazmente con estas obligaciones.

VIII.- Que actualmente, la proliferación de animales en situación de calle, particularmente perros, representa un problema creciente en diversas regiones del Estado de Guerrero, generando riesgos sanitarios, ambientales y de seguridad. Esta problemática se origina en factores estructurales como la tenencia irresponsable de animales, la escasa educación ciudadana en materia de protección animal, la ausencia de campañas permanentes de esterilización y adopción, y la falta de coordinación efectiva entre las instancias de gobierno. Asimismo, la omisión en la aplicación del marco normativo por parte de diversas autoridades municipales contribuye al agravamiento de la situación año con año.

IX.- Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como propósito impulsar acciones concretas y coordinadas entre los tres niveles de gobierno, orientadas a fortalecer la cultura del bienestar animal y el cumplimiento de la ley, mediante campañas de concientización dirigidas a la ciudadanía que promuevan la adopción, esterilización y tenencia responsable, así como la colocación de señalética visible en espacios públicos, que informe a la población sobre sus obligaciones legales y las sanciones aplicables por su incumplimiento.

IV.- CONCLUSIONES

Que, estas Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, considera procedente aprobar la presente proposición con punto de acuerdo, por la cual se pretende Exhortar a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, con el propósito de fortalecer la cultura de respeto hacia los animales y atender una problemática social, ambiental y de salud pública que requiere atención urgente y coordinada, en los términos antes citados.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 13 de enero del 2026 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los

Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, diseñen, impulsen y mantengan campañas anuales con actividades mensuales dirigidas a la ciudadanía, enfocadas en la concientización sobre el cuidado y bienestar animal. Dichas campañas deberán incluir la promoción de una cultura de tenencia responsable, la erradicación del maltrato animal, así como el fomento a la adopción y la esterilización de animales domésticos y de compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asimismo, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, se solicita la colocación de señaléticas visibles en espacios adecuados e idóneos de la vía pública, que informen a la ciudadanía sobre las obligaciones y sanciones derivadas de esta Ley, así como la difusión a través de los medios de comunicación respectivos, la ubicación, horarios de atención, números telefónicos y correo electrónico, de los centros de control animal a cargo de los Ayuntamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Municipios del Estado de Guerrero así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON TOTAL RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISEÑEN, IMPULSEN Y MANTENGAN CAMPAÑAS ANUALES CON ACTIVIDADES MENSUALES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA, ENFOCADAS EN LA CONCIENCIACIÓN SOBRE EL CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL. DICHAS CAMPAÑAS DEBERÁN INCLUIR LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TENENCIA RESPONSABLE, LA ERRADICACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL, ASÍ COMO EL FOMENTO A LA ADOPCIÓN Y LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA.)

